



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SIETE.

Ultimo año, para q. estas Deultas quede la existencia del que deve ser, todo lo q. está puesto en juicio, y solo haze presente a este Ayuntamiento. para que quede instruido sin equivocación, pues por los libros de Compras y Salidas, no solo consta para verificarse el precio a que se deuen regular la fianza, por Corresponder el tener presente, el final de la Cuenta del año, reiterando las protestas de los particulares que tienen hechas a esta Ciudad =

MS. por D. n. Ramon Merquer Regidor, en Salugan, como el Sr. D. n. Fran. Rocamora =

MS. por D. n. Pasqual de Aguado, como el Sr. D. n. Fran. Rocamora, añadiendo que los Caudales de Salto, no se hallan efectivamente en dinero, y si empleados en trigo =

MS. por D. n. Luis Menchiron Regidor Dip. Que sea visto, se parare de la proposición, del Señor D. n. Rocamora, es animísimo de sentir, que esta Ciudad en el día, nombre dos Cav. de Junta, para q. sin perdida de tiempo, proporcionen, y den las providencias convenientes, por el inminente riesgo que se halla el trigo, del Almolfo, comprado en este año pasado, porq. aunque se dice está demás esta noticia por las ningunas facultades de este Ayuntamiento. deve tenerse presente, q. en dho. año pasado executó igual Diligencia, y se aprobó por la Superioridad, por haver havido causas que miraban al beneficio de este of. lo q. nunca deve segregarse de este Ayuntamiento, y como no haue tomado providencia del trigo existente, conceptua el que dice haver sido la causa, no haue tenido noticia fidedigna, por el actual Cav. Diputado de los precios a que se ha comprado, por no haue dado las Cuen